

Asesoría General de Gobierno

DECRETO OSP. Nº 310
APRUEBASE ACTA ACUERDO SUSCRIPTA CON EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CUADRO TARIFARIO

San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Febrero de 2008.

VISTO:

El Expte. D 25417/07, la Ley Nº 4906, el Decreto O.y S.P. Nº 534/07 y el Acta Acuerdo de fecha 5 de Febrero de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones se tramita la readecuación de las Tarifas del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, en su Modalidad Regular, características Urbano y Suburbano para el área Central del Gran Catamarca, a fin de posibilitar la contención normativa de las variaciones de costos que ha experimentado el sector, contemplando la necesidad de asegurar la calidad y eficacia del Servicio con una razonable rentabilidad.

Que la situación de Emergencia Económica Ley Nº 5064, ha tenido un alto impacto en el Servicio Público de Transporte de Pasajeros, generando una alteración económica sustancial en la ecuación económica financiera de las empresas permisionarias, producto del sostenido aumento de los precios de insumos, repuestos y mejoras salariales para sus dependientes, resueltos por acuerdos colectivos, que incrementaron considerablemente e incidieron en forma directa sobre los costos operativos y de mantenimiento del Servicio Público en base a las condiciones impuestas oportunamente.

Que ante tal situación, resulta necesario resguardar los caracteres propios de los Servicios Públicos, en cuanto a su continuidad, uniformidad, regularidad, generalidad y obligatoriedad, accediendo a una razonable actualización de las tarifas que les permita a las empresas permisionarias el mantenimiento y mejorar la calidad de los servicios y a los usuarios, la accesibilidad y el uso de esos servicios a través del pago de una tarifa acorde a su poder adquisitivo y que en gran porcentaje y en forma diaria se trasladan, comunican e integran sobre el área central del Gran Catamarca.

Que la Dirección Provincial de Transporte, de pendiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, como Autoridad de Aplicación en materia de Transporte Público de Pasajeros y con la finalidad de procurar arribar a un acuerdo satisfactorio con los actores del sector, firmaron la correspondiente Acta Acuerdo con fecha 5 de Febrero de 2008, especificando los costos actuales que deben afrontar las empresas de transporte de pasajeros Urbanos y Suburbanos pertenecientes al área central del Gran Catamarca, concluyendo sobre la necesidad real de analizar la implementación de un nuevo Cuadro Tarifario.

Que la recomposición del Cuadro Tarifario, plasma el reconocimiento de los incrementos producidos en los costos operativos de explotación del servicio, estableciendo nuevos valores para el boleto mínimo urbano y primera sección del servicio suburbano y respectivas secciones para el área Central del Gran Catamarca, con el fin de asegurar la continuidad y regularidad en la prestación del Servicio Público y la correspondiente accesibilidad al mismo por parte de los usuarios.

Que ha tomado debida intervención Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. Nº 1233/07.

Que el presente acto se dicta de conformidad a lo previsto en los Artículos 6º, 21º y 38º del Régimen de Transporte Ley Nº 4906 y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 149º de la Constitución Provincial.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébase el ACTA ACUERDO suscripta el 5 de Febrero de 2008, entre la Dirección Provincial de Transporte, la Subsecretaría de Servicios Públicos, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en representación del Estado Provincial y los representantes de las empresas permisionarias del Servicio Público de Transporte de Pasajeros Urbano y Suburbano del área central del Gran Catamarca y el Cuadro Tarifario detallado en ANEXO I, los que pasan a formar parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2º. Dispónese que la vigencia de los Valores Tarifarios y del Subsidio a que se refiere el Punto 3) del Acta Acuerdo, regirán a partir de las 00:00 horas del día 1º de Marzo de 2008.

ARTICULO 3º. Dispónese que para la liquidación y pago del subsidio acordado en el Acta Acuerdo, será de aplicación lo establecido por el Decreto O. y S. P. Nº 534/07.

ARTICULO 4º. Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto por el presente Instrumento Legal.

ARTICULO 5º. A sus efectos tomen conocimiento: Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Subsecretaría de Servicios Públicos y Dirección Provincial de Transporte.

ARTICULO 6º. Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial y Archívese.

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO

SERVICIOS PUBLICOS: MODALIDAD REGULAR

CARACTERISTICAS: URBANO SUBURBANO

CATEGORIA: SERVICIO COMUN ZONA JURISDICCION: AREA CENTRAL GRAN CATAMARCA

- CAPITAL VALLE VIEJO - FRAY MAMERTO ESQUIU

Boleto Tarifa Real: Urbano y la Sección Suburbano valor: \$ 1,50.

Boleto Tarifa Subsidiada: Urbana y la Sección Suburbana valor: \$ 1,30.

Boleto Nocturno Subsidiado Urbano y la Sección Suburbano valor: \$ 2,00.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 19:33:45

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa